PROCESO CONTRACTUAL No. ENV- ENV-24-09-0908-25

Descripción de la necesidad:

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." ***(SNFT)***

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3*.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del

interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación
(…)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
(…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:
(…)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.
(…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran

conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

La presente contratación se encuentra plasmada en el actual Plan de Desarrollo 2024-2027- "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", estableció la Línea 4, ENVIGADO SEGURO Y PACIFICO; Nodo 4.2: TERRITORIO DE PAZ; Programa 4.2.1. SANA CONVIVENCIA; y el Proyecto 0775 - FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

Es fundamental que un contratista que brinda atención al público cumpla con unos turnos de atención establecidos, ya que esto refleja profesionalismo, responsabilidad y respeto por el tiempo de las personas que asisten a las comisarías de familia. Una jornada de atención clara y respetada contribuye a una experiencia de servicio más eficiente, permitiendo que los Envigadeños y/o público en general planifiquen con anticipación y reciban la atención que necesitan de manera puntual. Además, cumplir con los turnos de atención establecidos fomenta la confianza y la satisfacción de estos. No tener un turno de atención establecido puede generar frustración en las personas que recurren a las comisarías de familia. Por lo tanto, es esencial que los contratistas comprendan la importancia de la puntualidad y el respeto al horario, tanto para la optimización de su tiempo como para garantizar una excelente atención al público.

Se trae a colación un extracto de la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda:

"... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales***." (Se resalta).

El brindar una atención al ciudadano que recurre a las comisarías de familia es de vital importancia, ya que es la primera instancia administrativa a la cual acudir en el caso de abusos con niños, niñas y adolescentes y otros tipos de casos que el comisario de familia deba resolver y/o dar traslado, estas actividades y más son actividades del quehacer de la entidad.

La Secretaría de Gobierno desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos ciudadanos y la garantía del orden institucional. Dentro de sus responsabilidades, las Comisarías de Familia tienen la misión de prevenir, atender y proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar y otros conflictos que afectan la convivencia. Contar con un abogado como apoyo a estas funciones es esencial, ya que permite fortalecer la aplicación de la normativa vigente y asegurar que los procedimientos se lleven a cabo con el debido respaldo jurídico.

La presencia de un abogado en el apoyo a las Comisarías de Familia garantiza que las decisiones adoptadas se ajusten a la legislación y los principios de derecho, evitando vulneraciones a los derechos de las partes involucradas. Además, su conocimiento en normativas como el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1257 de 2008 sobre violencia de género y otras disposiciones relevantes permite una mejor orientación en la toma de decisiones, asegurando la legalidad y efectividad de las medidas de protección.

Finalmente, el respaldo jurídico contribuye a optimizar la gestión de los casos, agilizando trámites y reduciendo posibles errores procesales que puedan afectar a las víctimas o generar impugnaciones. También fortalece la coordinación con otras entidades como la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y los juzgados de familia, promoviendo una respuesta integral a las problemáticas atendidas. Por todo esto, contar con un abogado en el equipo de la Secretaría de Gobierno resulta imprescindible para garantizar un servicio eficiente, justo y enmarcado en la ley.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS COMO APOYO A LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO DESDE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN ESPECIAL LOS REALIZADOS POR LAS COMISARIAS DE FAMILIA

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:
Contratación Directa.
Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el municipio determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista corresponde al proceso de contratación directa a través de la causal de contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión. Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".* Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
De la anterior disposición se deduce que la Entidad Estatal puede contratar directamente los servicios requeridos con personas naturales o jurídicas, siempre y cuando, se valide la idoneidad y experiencia requerida en el proceso y acorde al objeto del contrato. Es decir, si el proveedor de los servicios cuenta con la idoneidad y se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto requerido por la entidad y, además, cuente con la experiencia necesaria en la ejecución de ese objeto, es perfectamente válido contratar con este sin necesidad de recibir varias ofertas. De ahí entonces, se visualiza que la norma es permisiva y no prohibitiva en esta tipología contractual. Aunado a esto, la entidad estatal no cuenta con personal con estas especialidades, que se dediquen a suplir la necesidad del servicio.

De acuerdo a lo sostenido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del H. Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 02 de diciembre de 2013, Radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), se refiere al contrato de "prestación de servicios" como la generalidad, y la "prestación de servicios profesionales", como un componente específico de este, de esta manera aborda dicha figura en las siguientes condiciones:

… " Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

La misma Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B del H. Consejo de Estado en Sentencia del 18 de mayo de 2017 Radicado 1452-13, refiere: "el contrato de prestación de servicios "...se ha definido como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las instituciones; sus condiciones están dadas, entre otras normas, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 165 de 1997; el Decreto 2209 de 1998, que, al dictar normas sobre austeridad del gasto para las entidades que manejan recursos del tesoro nacional, reguló el tema; y el Decreto 2170 de 2002, que, con relación a esas contrataciones, además de indicar la manera de selección del contratista, precisa que "solo se realizarán para fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar".

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015. Adicionalmente y en cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, el Alcalde del Municipio de Envigado certifica e informa que existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

DATOS DEL PROYECTO:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: Estrategias de promoción de la convivencia ciudadana con enfoque diferencial. Vigencia global: 3

- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente: 0775 - FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__X__

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): 1.1.2 Actividad: PRESTACIONES DE SERVICIO (OPS)

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660197

0775	2024052660197	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

- Reporte del PAA[1]:

80121800	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO	1	2	315	0	CCE-16	0	58.197.205	58.197.205	0	0	SECRETARIA DE GOBIERNO	CO-ANT-05266	CARLOS ARTURO LOPEZ	3394000	carlos.lopez@envigado.gov.co

Códigos UNSPSC y su descripción[2]: 80121800 Clase : Servicios de derecho de familia

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:
Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/C ($17.988.227), NO RESPONSABLE DE IVA** Respaldado en el CDP Nº 20250886 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

Para la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el valor económico del contrato se determina según la Circular expedida por la Alcaldía Municipal y la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para la vigencia del año correspondiente. En caso de que los honorarios superen dicha circular, se deberá allegar un oficio con la debida justificación y el valor firmada por el señor Alcalde con el Vº Bº del Secretario de Despacho y Jefe de Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

Rubro presupuestal: 232020200800000000450102982120002430000010020775

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento _____

FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato en cuotas mensuales/parciales y/o proporcional al servicio efectivamente prestado/por producto o servicio entregado de acuerdo al PAC, el cual esta soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) que soporta el presente contrato **Y SE AUTORIZARÁ** el pago de acuerdo al informe de (auditoria y/o supervisión) que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las **(actividades, obligaciones, tareas, productos.)** realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.Lo anterior, de conformidad con la Circular 20250000003 del 09 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada. **Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos

[1] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[2] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA

retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda. **Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será el establecido en la plataforma de SECOP II.

La fecha de inicio de contrato para persona natural se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución y otros requisitos de acuerdo con el tipo de contrato, según apliquen (garantías y pago de impuestos).

UBICACIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado. Secretaria de Gobierno, en las diferentes sedes de la Secretaria de Gobierno.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Personal requerido
Se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad:
Se requiere que el proponente sea Profesional en DERECHO (Abogado).

Requisitos de experiencia:
El proponente acredita una experiencia más de UN (01) año de experiencia profesional.

Nota 1*: Artículo* 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Nota 2: Artículo 229, Decreto 019 de 2012. "*Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."*
Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota: La unidad ejecutora deberá validar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del contrato.

REQUISITOS LEGALES
Requisitos legales persona natural
- Certificado de inexistencia de personal de planta (firmado por el Alcalde y el Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional)
- RUT (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN) para contratistas nuevos o si el RUT ha sufrido alguna modificación. Anexar documento

- Certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social Integral. Informar la ARL en la que se encuentra afiliado SURA, en caso de no estar afiliado indicar a cuál ARL[3] se pretende afiliar y Tipo de Riesgo[4] 1.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, para contratistas nuevos.
- Certificado de no ser deudor fiscal, expedido 2023, con una vigencia mínima de tres (3) meses.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia mínima de tres (3) meses.
- Certificado vigente de no registrar antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional a fecha 2023.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, a la fecha 2023**.**
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública actualizado en el SIGEP y aprobado por el validador encargado en cada dependencia en esta misma plataforma, de acuerdo a los requisitos de experiencia e idoneidad determinados, con las respectivas firmas de las partes.
- Copia de la libreta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista (para contratistas nuevos).
- Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).
- Copia de la tarjeta o matricula profesional.
- Examen Pre-ocupacional no mayor a 3 años de expedido (Anexar certificado contratistas nuevos o para quienes excedan el plazo estipulado).
  (Tener presente inciso final art 18 decreto 723 de 2013. **Exámenes médicos ocupacionales. "***Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis [6] meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen."). En caso de servicio de conductor se requiere examen pre-ocupacional con vigencia mínima de seis (6) meses.*
- Propuesta técnica y económica (en caso de que aplique).
- Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario vigente.
- CC-PL-047 Autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. con una vigencia no superior a 30 días.
- Presentar Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses. Ley 2013 de 2019.
- Presentar el certificado de compromiso anticorrupción. con una vigencia no superior a 30 días.
- CC-F-031 certificado de inhabilidades e incompatibilidades. Con una vigencia no superior a 30 días.
- CC-PL-054 Consentimiento informado política de prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y drogas con una vigencia no superior a 30 días
- CC-PL-053 Consentimiento expreso con transferencia de datos sensibles – biométricos y declaración
- CC-PL-052 Contrato Confidencialidad y deber de secreto – Contratista con una vigencia no superior a 30 días

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y

[3] La ARL a la que se pretende afiliar debe ser informada por el contratista

[4] El nivel del riesgo debe definirse desde la Unidad Ejecutora, según el alcance del objeto y las obligaciones específicas y conforme lo establecido en el Decreto 1607 de 2012

cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral. **2**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable. **3**. Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015. **4**. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley019 de enero 10 de 2012). **5**. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato. **6**. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.**7**. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato. **8**) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante. **9**) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **10**) Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el Vº Bº de la Supervisión. **11)** Procurar el cuidado integral de su salud. **12**) Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **13**) Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **14**) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **15)** Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **16)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **17)** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio**.18**) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **19**) Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.**20)** Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratistas.**21**) Conocer, cumplir y observar los preceptos de la Política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en El ámbito laboral. **22)** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28. **23)** Diligenciar y mantener al día las tareas asignadas en el BPMS. 24) Alimentar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato la atinente a cada cuenta de cobro radicada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Brindar orientación jurídica integral en los procesos que se adelanten en las Comisarías de Familia, asignados por el Secretario de Gobierno del Municipio.**2.** Brindar una atención a la comunidad y al público en general que así lo requiera, sobre todo lo correspondiente con los tramites y procesos que se llevan desde la Comisaria de Familia que se le asigne, y diligenciar la lista de asistencia con enfoque diferencial dispuesta por la Dirección de Calidad, formato CS-F-072. **3.** Proyección y/o elaboración de respuestas de derechos de petición, tutelas formuladas ante el Municipio de Envigado de competencia de la Secretaría de Gobierno. **4.** Hacer revisión jurídica, proyección y/o elaboración de los actos administrativos de competencia de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Envigado. **5.** Acudir a las diferentes reuniones previamente acordadas de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Envigado. **6.** Brindar apoyo jurídico ante los posibles requerimientos o hallazgos de los entes de control a la Secretaría de Gobierno, en especial a la Comisaría que le sea asignada por el Secretario de Despacho. **7.** Asistir a las audiencias de conciliación que se realicen en la Comisaría de Familia del Municipio de Envigado y las asignadas por el Secretario de Gobierno del Municipio. **8.** Atender consultas jurídicas presentadas por los usuarios que asisten a la Comisaría de Familia en búsqueda de información para comunicar y asesorar en los derechos y procedimientos jurídicos a seguir. **9.**

Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **10.** El contratista deberá ceñirse a la jornada de atención al público de la Secretaría de Gobierno, y/o el que le establezca la supervisión esto con el fin de brindar atención al público en cumplimiento de la obligación N°2 del presente contrato. **11.** Realizar la publicación de los documentos de ejecución (cuenta de cobro, pago de la seguridad social, informe de gestión, evidencias y demás que considere) en el SECOP II, en un término el cual no haga incurrir al supervisor en extemporaneidades. **12.** Devolver al supervisor en representación del Municipio de Envigado, todos los elementos y materiales que le sean entregados para facilitar la ejecución del mismo y/o identificación ante usuarios externos. **13.** Realizar el diligenciamiento de los formatos de calidad aplicables a sus procesos correspondientes a la Secretaría de Gobierno.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:
1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo**. 4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato**. 6.** A través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. **7.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **8.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **9**. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del municipio de Envigado. **10**. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11**. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **12**. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. **13**. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **14**. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. **15.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **16**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado.

ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN
Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES:
Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES
En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

IMPUESTOS
EL CONTRATISTA no está obligado a pagar el impuesto de industria y comercio, por estar dedicado al ejercicio de una profesión liberal en concordancia con el Acuerdo 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario) y se encuentra exonerado del pago de estampillas procultura, según artículo 466 del acuerdo 052 de 2017, así mismo de la estampilla bienestar del adulto mayor y la estampilla prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado-IUE por ser un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural, artículo 478 y 491 del Acuerdo municipal 052 de 2017 PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA se encuentra codificado como régimen simplificado no está obligado a facturar IVA. En todo caso si durante la suscripción y ejecución del contrato llegare a cambiar al régimen común, tendrá la obligación de facturarlo en los términos de la Ley, en este caso el IVA se entenderá incluido dentro del valor total del contrato.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II
Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.
Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:
- Banner en la página inicial de la Agencia.

- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCON
Secretario de Gobierno

Proyectó **Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II**		**Revisó** **Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II**		**Aprobó** **Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II**	
Nombre	Isabella Gallo Nuñez	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Escandra Yulieth Valencia
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Gobierno